



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 05 DIC 2022

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2523

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 6799 de 16.11.2022 Aprueba convenio Programa Pañales.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUEBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 09.11.2022 sobre Pañales.
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N°6799 de 16.11.2022 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- IMPUTESE el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-029 PAÑALES R.Ex. N° 6799.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE"
Por Orden del Sr. Alcalde



* **SOFIA REYES PILSER**
SECRETARIA MUNICIPAL

ALEJANDRO CRUZAT SANTIBAÑEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ACS. /SRP. /COD. /CFM. /RCHT. /rcht

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



DEPARTAMENTO DE SALUD

LIO..... NEA.....

CHA RECEPCION 21/11/22

Manzanas ☒ Personal ☐

Adquisiciones ☐ Inventario ☐

RESOLUCION EXENTA N° RESS6799

REF.:

APRUEBA CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE PAÑALES
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD BIOBIO Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

LOS ANGELES, 16 de Noviembre 2022

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de Adquisición de Pañales celebrado entre el Servicio de Salud Biobío y la I. Municipalidad de Cabrero suscrito con fecha 9 de noviembre de 2022; el Convenio de Adquisición de Pañales 2022 de fecha 12 de julio de 2022, suscrito entre este Servicio de Salud y el Ministerio de Salud, aprobado por la Resolución Exenta N° 5989 del 14 de octubre de 2022 de este Servicio de Salud; el Decreto Exento N° 69 del 27 de Octubre de 2022, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Adquisición de Pañales celebrado entre el Servicio de Salud Biobío y I. Municipalidad de Cabrero suscrito con fecha 9 de noviembre de 2022, y que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO ADQUISICIÓN DE PAÑALES

En Los Ángeles, a 9 de Noviembre de 2022, el SERVICIO DE SALUD BIOBIO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular D. **FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde (S) don **ALEJANDRO CRUZAT SANTIBÁÑEZ**, cédula de identidad N°17.743.800-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: HISTORIA. Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el 6º del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS. Que el "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", tiene por finalidad mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas con dependencia severa, sus familias y cuidadores beneficiarios del sistema público de salud e inscrito en los establecimientos de Atención Primaria

Que, en el marco del "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 contempla la adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad, que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia

Que el Ministerio de Salud y el Servicio de Salud Biobío celebraron un Convenio de Adquisición de Pañales 2022 suscrito con fecha 12 de julio de 2022.

Que, el Decreto Exento N° 69 del 27 de Octubre de 2022 del Ministerio de Salud aprobó el Convenio.

Que, con posterioridad, el Servicio de Salud Biobío aprobó el referido Convenio de Adquisición de Pañales 2022 mediante la Resolución Exenta N° 5989 del 14 de octubre de 2022.

TERCERA: RECURSOS. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de \$ 2.000.000.- (Dos millones de pesos) destinados a la adquisición de pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 1 cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en el mismo objetivo, según las necesidades de la comuna.

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO. El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro del siguiente objetivo específico:

- Adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad, considerando talla, según necesidad.

QUINTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO. El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye a la Municipalidad de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

SÉXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

SÉPTIMA: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

OCTAVA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2022, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2022, fecha anterior a

la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, y su duración se extenderá hasta el 30 de junio de 2023.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO: Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA: PERSONERÍA.

La personería de don Fernando Vergara Urrutia para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto Nº 07 de fecha 05 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento Nº 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La personería de don **Alejandro Cruzat Santibáñez** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO emana de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 18.695 en su calidad de Administrador Municipal, de acuerdo a DA Nº 1606 de 11.10.2022.-

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: EJEMPLARES. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y, dos en poder de la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2.- IMPÚTESE el gasto al ítem: 24.03.430 "Pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad" del presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. MANUEL HERBAGE ESCALONA
Fecha 2022.11.16 12:24:39

Director (S) Servicio de Salud Biobío

Visadores:

☒ CAROLINA GALLARDO ALVAREZ

Distribución:

- - Div., Atención Primaria-Minsal Ss Bb - Depto. At. Primaria Ss Bb - Depto. Redes Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - I. Municipalidad De Cabrero - Oficina De Partes Ssbb



CONVENIO ADQUISICIÓN DE PAÑALES

En Los Ángeles, a 9 de Noviembre de 2022, el SERVICIO DE SALUD BIOBIO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Director Titular D. **FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4°, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde (S) don **ALEJANDRO CRUZAT SANTIBÁÑEZ**, cédula de identidad N° 17.743.800-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: HISTORIA. Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el 6° del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS. Que el "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", tiene por finalidad mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas con dependencia severa, sus familias y cuidadores beneficiarios del sistema público de salud e inscrito en los establecimientos de Atención Primaria

Que, en el marco del "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 contempla la adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad, que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia

Que el Ministerio de Salud y el Servicio de Salud Biobío celebraron un Convenio de Adquisición de Pañales 2022 suscrito con fecha 12 de julio de 2022.

Que, el Decreto Exento N° 69 del 27 de Octubre de 2022 del Ministerio de Salud aprobó el Convenio.

Que, con posterioridad, el Servicio de Salud Biobío aprobó el referido Convenio de Adquisición de Pañales 2022 mediante la Resolución Exenta N° 5989 del 14 de octubre de 2022.

TERCERA: RECURSOS. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de \$ 2.000.000.- (Dos millones de pesos) destinados a la adquisición de pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 1 cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en el mismo objetivo, según las necesidades de la comuna.

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO. El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro del siguiente objetivo específico:

- Adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad, considerando talla, según necesidad.

QUINTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO. El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye a la Municipalidad de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

SÉXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

SÉPTIMA: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

OCTAVA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2022, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de Enero de 2022, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, y su duración se extenderá hasta el 30 de junio de 2023.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO: Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa;

- o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA: PERSONERÍA.

La personería de don Fernando Vergara Urrutia para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 07 de fecha 05 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La personería de don **Alejandro Cruzat Santibáñez** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO emana de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 18.695 en su calidad de Administrador Municipal, de acuerdo a DA N°1606 de 11.10.2022.-

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: EJEMPLARES. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y, dos en poder de la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



ALEJANDRO CRUZAT SANTIBÁÑEZ
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD
CABRERO



FERNANDO VERGARA URRUTIA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD

